

Informe de OSC en seguimiento a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos

EL SALVADOR

Abril 2022

I. INTRODUCCION

El séptimo informe periódico de El Salvador sobre el cumplimiento del Estado con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) fue examinado por el **Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas** (el Comité) en mayo de 2018. Como resultado del examen, el Comité adoptó las **Observaciones finales CCPR/C/SLV/CO/7** que incluyen una serie de recomendaciones al Estado parte.¹

El párrafo 44 de las Observaciones finales establece que de conformidad con el artículo 71, párrafo 5, del reglamento del Comité, se solicita al Estado parte que facilite información sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité en el párrafo 16 (**interrupción voluntaria del embarazo**).

El presente informe tiene por objetivo contribuir a la evaluación del Comité aportando la **perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil** sobre las medidas tomadas por el Estado para la implementación de las recomendaciones seleccionadas para el procedimiento.

¹ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos al séptimo informe periódico de El Salvador disponibles aquí:
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fSLV%2fCO%2f7&Lang=en

Informe presentado por:

- Fundación para El Debido Proceso (DPLF)
- Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD)
- Cristosal - El Salvador
- Comcavis Trans - El Salvador
- Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana (IDHUCA)
- Servicio Social Pasionista (SSPAS)
- Concertación Monseñor Romero
- Plataforma Global El Salvador (PGES)
- Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto en El Salvador
- Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas Por La Paz (ORMUSA)
- Asociación Nuevo Amanecer de El Salvador (ANADES)

II. IMPLEMENTACION DE LA RECOMENDACIÓN

Recomendaciones del Comité	Medidas tomadas por el Estado para implementar las recomendaciones
Párrafo 16: interrupción voluntaria del embarazo	
<p>El Comité insta al Estado parte a que revise de manera urgente su legislación con respecto al aborto para garantizar el acceso legal, seguro y efectivo a la interrupción voluntaria del embarazo cuando la vida o la salud de la mujer o niña embarazada estén en riesgo, y cuando llevar a término el embarazo podría ocasionar un daño o sufrimiento sustancial a la mujer o niña embarazada, especialmente en los casos en que el embarazo sea el resultado de una violación o incesto o cuando no sea viable. El Comité reitera su recomendación anterior e insta al Estado parte a suspender de forma inmediata la criminalización de las mujeres por el delito de aborto. El Estado parte debe también revisar todos los casos de mujeres que han sido encarceladas por delitos relacionados con el aborto, con el objetivo de asegurar su puesta en libertad, y garantizar a estas mujeres el acceso a asistencia jurídica y el cumplimiento del debido proceso. No debe aplicar sanciones penales a mujeres y niñas que se sometan a un aborto ni a proveedores de servicios médicos que las asistan en ello, ya que tales medidas obligan a las mujeres y niñas a recurrir a abortos inseguros, y debe garantizar que se respeten el secreto profesional del personal médico y la confidencialidad de las pacientes. Debe también garantizar el acceso pleno a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad en todo el país, así como educar y sensibilizar a hombres, mujeres y adolescentes y a proveedores de servicios de salud. Asimismo, debe asegurar que se sigan todos los procedimientos para obtener el consentimiento pleno e informado de las personas con discapacidad en la práctica de esterilización. Al respecto, el Estado parte debe impartir formación especial al personal de salud con el fin de dar a conocer mejor los efectos perjudiciales y los alcances de la esterilización forzada.</p>	<p>El Estado no ha tomado medidas para implementar la recomendación. El Estado no ha revisado su legislación con respecto al aborto. Los abortos siguen tipificados como delito en el Código penal vigente sin causales de exclusión.</p> <p>En noviembre de 2021, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó la responsabilidad del Estado Salvadoreño en el Caso Manuela y otros Vs. El Salvador por no haber adecuado la legislación referida al aborto e infanticidio, por no haber establecido servicios eficientes de salud y educación sexual y reproductiva, por haber violentado el privilegio paciente-médico y no procurar servicios para emergencias obstétricas y abortos seguros.</p>